



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), Noviembre-Diciembre 2025,  
Volumen 9, Número 6.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i6](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6)

# **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPACTO EN LA SOBREPoblACIÓN EN LA CÁRCEL DEL CANTÓN MACHALA**

**THE PREVENTIVE DETENTION AND ITS IMPACT ON  
OVERCROWDING IN THE MACHALA CANTON PRISON**

**Nadia Paulina Ajila Medina**

Universidad técnica de Machala, Ecuador

**Nathaly Luisiana Brito Minuche**

Universidad técnica de Machala, Ecuador

**Abg. Luis Johao Campoverde Nivicela**

Universidad técnica de Machala, Ecuador

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i6.22070](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.22070)

## La Prisión Preventiva y su Impacto en la Sobrepoblación en la Cárcel del Cantón Machala

**Nadia Paulina Ajila Medina**<sup>1</sup>[najila5@utmachala.edu.ec](mailto:najila5@utmachala.edu.ec)<https://orcid.org/0000-0003-4702-1303>Universidad Técnica de Machala  
Ecuador**Nathaly Luisiana Brito Minuche**[nbrito2@utmachala.edu.ec](mailto:nbrito2@utmachala.edu.ec)<https://orcid.org/0000-0002-3817-292X>Universidad Técnica de Machala  
Ecuador**Abg. Luis Johao Campoverde Nivicela**[lucampoverde@utmachala.edu.ec](mailto:lucampoverde@utmachala.edu.ec)<https://orcid.org/0000-0003-0679-1512>Universidad Técnica de Machala  
Ecuador

### RESUMEN

El hacinamiento carcelario en Ecuador constituye un problema estructural que afecta gravemente la protección de los derechos humanos y limita la capacidad del sistema penal para cumplir su función rehabilitadora. Este estudio analiza el impacto de la prisión preventiva en el hacinamiento del CRS de Machala entre enero y septiembre de 2025, mediante un enfoque documental con métodos cualitativos y cuantitativos. La investigación se basa en la normativa vigente, doctrina especializada, datos del SNAI y registros del propio centro y del SATJE. Los resultados evidencian que el CRS Machala opera al 131% de su capacidad, albergando 1,454 internos en un espacio diseñado para 630. Además, de las 823 órdenes de aprehensión emitidas en 2025, el 75.46% derivaron en prisión preventiva, lo que representa 621 personas sin sentencia firme (42.7% de la población total). La tasa de sustitución de esta medida es de apenas el 10.95%, lo que confirma una limitada revisión judicial y una aplicación que contradice el principio de excepcionalidad establecido por el COIP. Esta práctica incrementa la presión sobre la infraestructura, deteriora los servicios básicos y dificulta la rehabilitación. En conjunto, los datos muestran que la aplicación constante de la prisión preventiva incide significativamente al hacinamiento y exige políticas penales que fortalezcan medidas cautelares alternativas.

**Palabras clave:** sobrepoblación, prisión preventiva, delito, cárcel derechos

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [najila5@utmachala.edu.ec](mailto:najila5@utmachala.edu.ec)

# The Preventive Detention and its Impact on Overcrowding in the Machala Canton Prison

## ABSTRACT

Prison overcrowding in Ecuador is a structural problem that severely affects the protection of human rights and limits the penal system's capacity to fulfill its rehabilitative function. This study analyzes the impact of pretrial detention on overcrowding at the Machala Social Rehabilitation Center (CRS) between January and September 2025, using a documentary approach with qualitative and quantitative methods. The research is based on current regulations, specialized doctrine, data from the National Service for Comprehensive Care of Adults Deprived of Liberty and Adolescent Offenders (SNAI), and records from the center itself and the Ecuadorian Penitentiary System (SATJE). The results show that the Machala CRS operates at 131% of its capacity, housing 1,454 inmates in a space designed for 630. Furthermore, of the 823 arrest warrants issued in 2025, 75.46% resulted in pretrial detention, representing 621 people without a final sentence (42.7% of the total population). The substitution rate for this measure is only 10.95%, confirming limited judicial review and an application that contradicts the principle of exceptionality established by the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP). This practice increases pressure on infrastructure, deteriorates basic services, and hinders rehabilitation. Overall, the data show that the constant application of pretrial detention significantly contributes to overcrowding and necessitates penal policies that strengthen alternative precautionary measures.

**Key words:** overcrowding, pretrial detention, crime, prison, rights

*Artículo recibido 10 diciembre 2025  
Aceptado para publicación: 10 enero 2026*



## INTRODUCCIÓN

La crisis de la sobrepoblación carcelaria constituye un fenómeno estructural y sistémico que trasciende el ámbito administrativo para posicionarse como un grave problema social y de derechos humanos en Latinoamérica (Mendoza, 2022). Esta situación, que se caracteriza por la concentración excesiva de individuos, compromete la capacidad del Estado para garantizar condiciones de habitabilidad mínimas y para ejecutar procesos efectivos de rehabilitación social (Panduro, 2021).

En el sistema penitenciario ecuatoriano, la prisión preventiva es una de las medidas cautelares más controvertidas debido a su aplicación excesiva, a pesar de su carácter excepcional, según lo estipulado en el artículo 534 del (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2014). De acuerdo con datos del (Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), 2025), hasta septiembre de 2025 se habían emitido 159.173 boletas de encarcelamiento a nivel nacional, de las cuales el 52,66% correspondían a prisión preventiva, lo que demuestra el uso reiterado de esta medida cautelar en detrimento de otras alternativas procesales. Esta cifra revela que más de la mitad de estas privaciones de libertad se producen sin sentencia condenatoria, lo cual repercute directamente en el hacinamiento y la violación de derechos fundamentales.

En este contexto, el Centro de Rehabilitación Social (CRS) de Machala constituye un caso representativo de la problemática penitenciaria nacional, ya que presenta una población que excede ampliamente su capacidad máxima y ha sido identificado como uno de los centros con mayor número de incidentes. Con un índice de hacinamiento del 131%, que excede significativamente los niveles de alerta establecidos por las normas internacionales, la situación en Machala ilustra cómo la falta de espacio adecuado, el deterioro de la infraestructura y la insuficiencia de servicios esenciales crean un entorno que vulnera los derechos fundamentales y obstaculiza la rehabilitación. De acuerdo con datos obtenidos por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), y del propio centro penitenciario, se identificó un número considerable de Personas Privadas de Libertad bajo prisión preventiva, lo que evidencia la incidencia directa de esta medida en el incremento del hacinamiento.



A partir de esta problemática, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la incidencia de la prisión preventiva en la sobrepoblación carcelaria en el CRS del cantón Machala, durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2025. Con ello, se busca identificar el impacto que genera la aplicación de la prisión preventiva en el incremento de la sobrepoblación carcelaria. Asimismo, determinar la magnitud de la población bajo prisión preventiva, así como la evolución comparativa entre prisión preventiva y la población sentenciada durante el periodo 2021–2025, con el fin de evidenciar que el uso de esta medida ha aumentado de manera progresiva a lo largo de estos años, alcanzando en 2025 su punto más crítico. De igual manera, se analiza la tasa de sustitución de la prisión preventiva y su incidencia. Finalmente, se pretende precisar los efectos más relevantes que genera la sobrepoblación en las condiciones de habitabilidad y en el cumplimiento de los fines rehabilitadores del sistema penitenciario. Este estudio contribuirá a la discusión sobre la necesidad de políticas criminales más racionales y el uso de medidas cautelares alternativas, como un paso crucial hacia la humanización del sistema penitenciario.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

El presente trabajo es de carácter documental, con un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, ya que combina el análisis teórico-normativo con la revisión de datos empíricos. La elección de este tipo de investigación es debido a que permite examinar el fenómeno de la sobrepoblación carcelaria desde una doble perspectiva: jurídica y social. Por un lado, el componente cualitativo que se centra en la interpretación de la normativa y doctrina relacionada con la prisión preventiva, mientras que el enfoque cuantitativo se apoya en la recopilación y análisis de datos estadísticos oficiales que reflejan la situación actual del sistema carcelario.

La justificación metodológica del estudio radica en la convergencia y análisis sistemático de fuentes normativas vigentes, doctrina especializada e informes emitidos por el SNAI. Además, se obtuvo la información estadística proporcionada por el CRS del Cantón Machala, lo que facilitó contar con datos verificables sobre la población penitenciaria total y aquella que se encuentra bajo prisión preventiva. Esta combinación de fuentes permite desarrollar una visión holística de la problemática y verificar la incidencia de la aplicación de la prisión preventiva en el origen y magnitud de la sobrepoblación carcelaria.



## **Población**

El objeto de estudio de la presente investigación lo constituyen las Personas Privadas de Libertad (PPL) del CRS del cantón Machala, durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2025. La población analizada estuvo conformada por un total de 1.454 internos registrados en dicho centro.

## **Métodos**

- **Método analítico:** permite estudiar el objeto de investigación desde una perspectiva general hacia aspectos específicos, descomponiendo los factores que intervienen en la relación entre la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario.
- **Método exegético:** es utilizado para interpretar y comprender las disposiciones contenidas en el COIP relacionadas con la prisión preventiva.
- **Método empírico:** este método es clave para contrastar la hipótesis con información obtenida del CRS de Machala, verificando mediante datos reales la correspondencia entre el uso de esta medida y la sobrepoblación carcelaria observada.
- **Método sintético:** se utiliza para sintetizar y resumir los principales hallazgos de investigación y traducirlos en las conclusiones y recomendaciones.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Definición del Hacinamiento carcelario y Contexto Nacional**

El hacinamiento carcelario se produce cuando la cantidad de personas privadas de libertad supera la capacidad del centro penitenciario. En América Latina, la sobrepoblación penitenciaria constituye uno de los principales desafíos estructurales de los sistemas de justicia penal. Esta situación vulnera los derechos humanos de los PPL y las condiciones laborales del personal penitenciario, y supone un importante desafío para el Estado en materia de gestión y cumplimiento de las normas internacionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017). Así mismo, menciona que el hacinamiento carcelario constituye una forma de trato cruel, inhumano y degradante, ya que impide que las personas detenidas accedan a condiciones mínimas de espacio, higiene, alimentación y atención médica. La CIDH subraya que el hacinamiento en las cárceles latinoamericanas no solo responde a la delincuencia, sino también a políticas punitivas que priorizan la prisión preventiva sobre otras medidas.



Del mismo modo, la CIDH (2011) identifica que el hacinamiento penitenciario no es un fenómeno accidental, sino el resultado directo de diversos factores estructurales. Entre ellos, destaca la insuficiencia de infraestructura capaz de albergar a una población penitenciaria en constante aumento. A ello se suma la adopción de políticas de corte punitivo que promueven la privación de libertad como la principal herramienta de control frente a la inseguridad, conocidas como políticas de “mano dura” o de “tolerancia cero”.

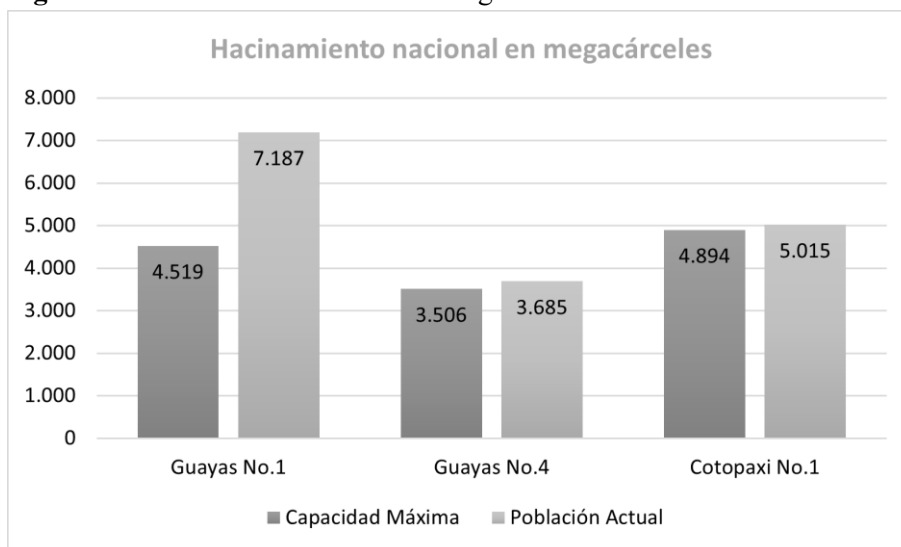
El hacinamiento en las cárceles crea un entorno extremadamente peligroso, que propicia brotes de violencia, enfrentamientos entre reclusos y una creciente inestabilidad dentro de las celdas. La falta de espacio limita la disponibilidad de actividades educativas, vocacionales y recreativas, que son esenciales para la rehabilitación. Desde el momento en que ingresan en prisión, las personas se enfrentan a condiciones de vida muy diferentes a las de su vida cotidiana. Sin apoyo técnico, orientación vocacional ni programas de rehabilitación adecuados, el riesgo de reincidencia y regreso a prisión es elevado (Guevara & Díaz, 2021).

En las últimas dos décadas, Ecuador ha experimentado un rápido aumento de su población penitenciaria, impulsado por decisiones políticas que buscan fortalecer la respuesta penal ante la inseguridad. Mientras que en el año 2000 el sistema penitenciario albergaba a 8.029 personas, para octubre de 2021 esta cifra había ascendido a 37.679, lo que representa un incremento de aproximadamente el 469%. Según la información analizada por la Comisión, este aumento no se debe únicamente al alza de los índices de criminalidad, sino principalmente a la implementación de políticas públicas que promueven la prisión preventiva como instrumento central del sistema penal. Entre estas medidas, el uso generalizado de la prisión preventiva y las restricciones al acceso a la libertad condicional destacan como factores clave que han contribuido decisivamente al continuo aumento de la población penitenciaria (Cadena, 2023). Dicha situación constituye un problema estructural que se ha intensificado en los últimos años debido al crecimiento constante de la población penitenciaria y a la crónica falta de capacidad instalada en los centros de detención. Según datos oficiales del (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), 2025) a 26 de septiembre de 2025, el país contaba con 36.616 personas privadas de libertad, distribuidas en 36 prisiones ubicadas en nueve zonas geográficas.



Esta crisis es más palpable en las denominadas “megacárceles”, las cuales albergan el mayor número de internos y han sido escenario de los episodios más graves de violencia, operando muy por encima de su capacidad SNAI (2025): la Cárcel Guayas No. 1, cuenta aproximadamente 7.187 internos; la Cárcel Guayas No. 4, con 3.685; y la Cárcel Cotopaxi No. 1, con aproximadamente 5.015 internos. Este episodio vulnera los derechos humanos de los reclusos, compromete las condiciones laborales del personal penitenciario y supone un importante desafío para el Estado en materia de gestión y cumplimiento de las normas internacionales.

**Figura 1.** Hacinamiento nacional en megacárceles



Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), 2025) Elaboración propia.

Los niveles de hacinamiento observados en la Figura 1 reflejan no solo una sobrecarga institucional, sino también una violación sistemática de los derechos humanos. Según Zambrano y Loor (2025), el hacinamiento carcelario en Ecuador constituye una forma de violación de la dignidad, ya que impide el acceso regular a estándares mínimos de higiene, atención médica y actividades de rehabilitación. Este análisis coincide con los hallazgos del presente estudio, que revela disfunciones estructurales persistentes, incluyendo una brecha significativa entre la capacidad del sistema penitenciario y su población reclusa actual.

Además, Carrasco, Ortiz y García (2025) mencionan que el hacinamiento carcelario está estrechamente vinculado a la proliferación de organizaciones criminales dentro de las prisiones, lo que compromete la función rehabilitadora del sistema penitenciario.

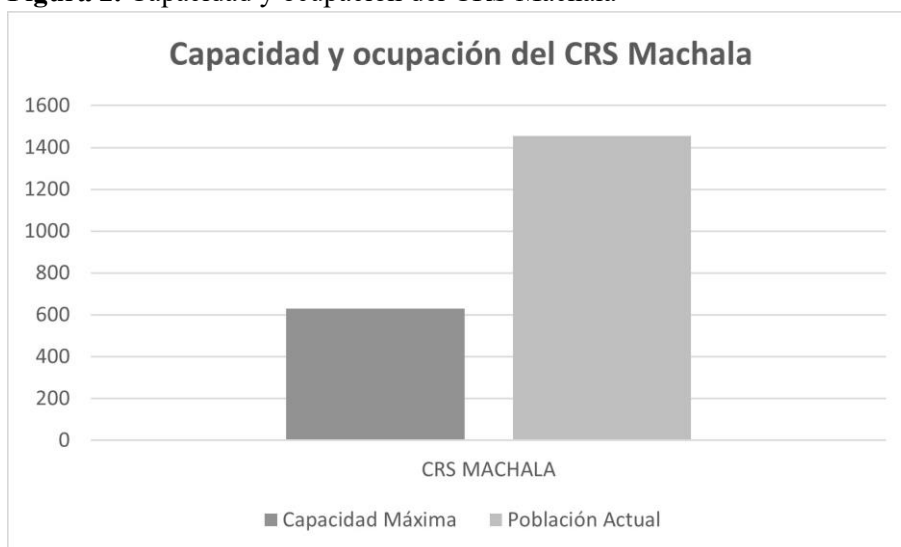
La extrema concentración de reclusos en cárceles de amplia capacidad, como las que se ilustran en la Figura 1, fomenta no solo la violencia institucional, sino también la formación de redes criminales internas.

Esta situación demuestra que el hacinamiento carcelario en Ecuador no es un fenómeno aislado, sino el resultado de persistentes deficiencias estructurales en las políticas penales, la gestión penitenciaria y la inversión pública. La falta de espacio adecuado, el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de programas de rehabilitación y el uso frecuente de la prisión preventiva contribuyen a un sistema penitenciario en estado de crisis perpetua. En este contexto nacional, el Centro de Rehabilitación Social del cantón de Machala ejemplifica este problema: su tasa de ocupación supera su capacidad operativa, lo que afecta no solo las condiciones materiales de los internos, sino también el logro efectivo de los objetivos de rehabilitación de la sentencia.

### **Magnitud del Hacinamiento y Distribución Poblacional en Machala**

En el contexto de la crisis penitenciaria nacional, el análisis estadístico del CRS Machala confirmó que la sobrepoblación penitenciaria supera con creces los niveles de alerta establecidos por las normas internacionales. La capacidad legal del centro es de 630 cupos; sin embargo, al momento del presente estudio, albergaba a 1454 PPL. Esta cifra representa un índice de hacinamiento del 131 %, lo que ubica a este establecimiento dentro de los centros penitenciarios con mayor sobreocupación de la región sur del país.

**Figura 2.** Capacidad y ocupación del CRS Machala



Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), 2025) Elaboración propia.

A través de la Figura 2 se puede observar que la evidente brecha entre la capacidad instalada del CRS Machala y su población actual coincide con lo señalado por diversos autores que han estudiado la crisis penitenciaria en Ecuador. Según Guerrero, Arreaga, Chacón y Chavarría (2023) el hacinamiento es un problema que tiene graves consecuencias para los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en particular en lo que respecta al derecho a una vida digna que por lo tanto requiere una atención inmediata.

Por otro lado, Krauth (2018) menciona que la población penitenciaria en Ecuador esté creciendo de manera tan acelerada debería preocupar a todas las entidades estatales. Una sociedad no alcanza mayor seguridad solo por encarcelar a más personas. Lo cual coincide con el caso de Machala, donde la sobreocupación del 131 % refleja una incapacidad estructural de ampliación y adaptación del sistema. Por ende, la saturación carcelaria se agrava en aquellos países donde las medidas alternativas a la prisión son escasamente aplicadas, un fenómeno idéntico al observado en Machala, donde el 75,46 % de las órdenes de encarcelamiento corresponden a prisión preventiva.

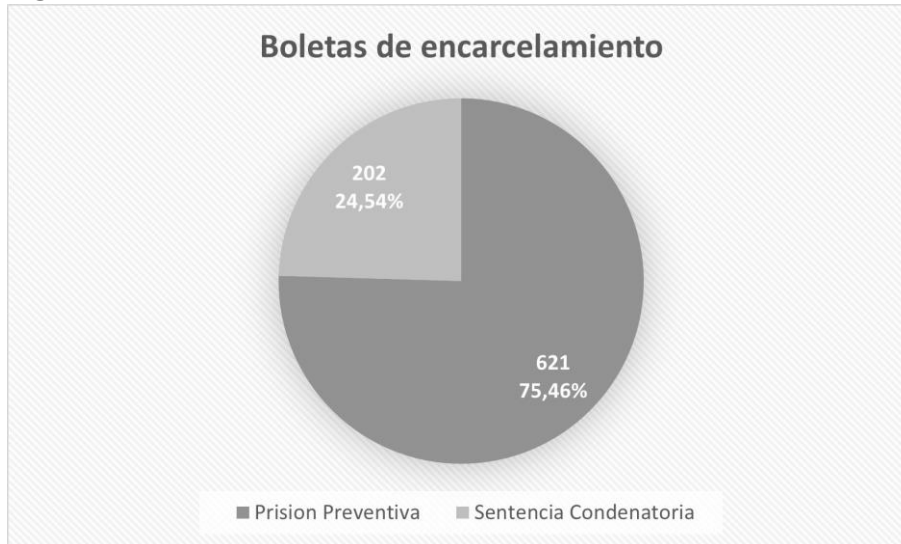
A partir de esta caracterización cuantitativa, es fundamental analizar los factores que alimentan constantemente el flujo de internos al sistema penitenciario, ya que el hacinamiento depende no solo del número total de cupos disponibles, sino también del constante ingreso de nuevos reclusos. El volumen de nuevas órdenes de encarcelación emitidas por las autoridades judiciales es uno de los factores que más contribuye a la persistencia del hacinamiento, pues mantiene una alta tasa de rotación y dificulta que el CRS Machala logre un equilibrio entre ingresos y egresos. Esta dinámica provoca que la unidad exceda constantemente su capacidad, impidiendo cualquier reducción real y duradera de la población penitenciaria. En este sentido, la información proporcionada por el SATJE del Ecuador es esencial para comprender cómo las decisiones judiciales, en particular la imposición de medidas de prisión preventiva, impactan directamente la capacidad penitenciaria.

Según los datos del SATJE, hasta septiembre del 2025 se emitieron 823 órdenes de encarcelamiento en el cantón de Machala, de las cuales 621 (75,46 %) corresponden a prisión preventiva y 202 (24,54 %) a sentencias condenatorias. Esta distribución refleja la prevalencia de la prisión preventiva como medida cautelar en la práctica judicial local, a pesar de que el COIP la establece como un recurso de última ratio. En el caso del CRS Machala, esta tendencia se traduce en que 621 personas privadas de libertad,



equivalentes al 42,7 % del total de internos, permanecen sin sentencia ejecutoriada. Si bien no constituye la causa principal del hacinamiento, su uso recurrente agrava la sobrepoblación y ejerce una presión significativa sobre la infraestructura penitenciaria, los servicios básicos y los programas de rehabilitación del centro.

**Figura 3.** Motivo de encarcelamiento



Fuente: (Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), 2025) Elaboración propia.

La distribución que se presenta en la Figura 3 confirma una tendencia ampliamente documentada en la literatura latinoamericana: el predominio de la prisión preventiva como mecanismo central para el control de los delitos. Diversos estudios, como los de Sarango y Maldonado (2024) y Pozo y Cárdenas (2023) coinciden en que desproporcionado a la prisión preventiva constituye un elemento clave del hacinamiento en las cárceles ecuatorianas. Según el análisis de estos autores, esta medida cautelar ha sido utilizada más allá de su carácter excepcional, lo que exacerba el hacinamiento carcelario. Por su parte, Sarango y Maldonado observan que entre 2021 y 2023, el hacinamiento carcelario aumentó de manera constante, principalmente debido al elevado número de personas detenidas en espera de juicio, lo que refleja una realidad estructural similar a la identificada por Pozo: una cultura procesal donde la prisión preventiva es la norma y no la excepción. Los datos del cantón de Machala, donde el 75,46% de las boletas de encarcelamiento emitidas corresponden a prisión preventiva reflejan esta tendencia regional, demostrando que la decisión judicial de privar a alguien de su libertad por adelantado funciona como una respuesta inmediata al delito, aunque la ley la considere excepcional.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019), la prisión preventiva debe aplicarse únicamente en circunstancias excepcionales, con fundamento en los principios de necesidad y proporcionalidad, evitando su uso como forma de castigo preventivo o como respuesta automática a un delito. La Corte ha afirmado que los Estados tienen la obligación de justificar su aplicación en cada caso concreto, a fin de proteger el principio de presunción de inocencia.

El exceso de población ha generado condiciones carcelarias críticas, caracterizadas por la reducción de espacio, la insuficiencia de servicios esenciales, el deterioro progresivo de la infraestructura física, la falta de atención médica oportuna y la escasez de personal técnico y de seguridad. Estas condiciones vulneran los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, reconocidos en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) y en instrumentos internacionales, y obstaculizan los objetivos de la pena, como la rehabilitación y la reinserción social.

El experto en derecho penal Eugenio Raúl Zaffaroni sostiene que, en las cárceles superpobladas, la institución pierde toda capacidad de rehabilitación y se convierte en un mero depósito de personas que agudiza la violencia y la reincidencia, socavando así el fin constitucional del castigo (Zaffaroni, 2017). Esta situación, según análisis de la crisis regional, confirma que los centros de detención se están convirtiendo en espacios carcelarios que perpetúan el delito.

En este sentido, el CRS Machala constituye un ejemplo representativo del colapso estructural del sistema penitenciario ecuatoriano. Su situación demuestra que el hacinamiento no solo se origina en el uso excesivo de la prisión preventiva, sino también en la interacción de factores judiciales, administrativos e infraestructurales que, en conjunto, conforman una crisis penitenciaria integral. Esta realidad compromete tanto la seguridad interna como la dignidad humana de las personas privadas de libertad, lo que pone de relieve la urgente necesidad de implementar reformas estructurales y políticas públicas sostenibles orientadas a reducir el hacinamiento carcelario y garantizar condiciones de detención humana de los PPL.

### **Evolución comparativa de la prisión preventiva y la población sentenciada en el CRS de Machala (2021–2025)**

En el contexto nacional, el hacinamiento penitenciario ha mostrado variaciones significativas durante los últimos años.



En 2020, Ecuador registró aproximadamente 38.000 personas privadas de libertad frente a una capacidad cercana a 29.000 plazas, lo que generó un hacinamiento del 31%. En 2021, pese al leve incremento de capacidad, el número de internos ascendió a 39.000, manteniendo niveles críticos de sobrepoblación. Para 2022, el país experimentó una reducción temporal del hacinamiento cercana al 4% debido a la aplicación excepcional de indultos y medidas alternativas. Sin embargo, esta disminución no se sostuvo en 2023 la población penitenciaria volvió a incrementarse, elevando nuevamente el hacinamiento al 9%. Finalmente, en 2024 se registraron 36.409 personas privadas de libertad frente a una capacidad aproximada de 30.500 plazas, lo que elevó el hacinamiento al 21,32% (Ruiz, 2025).

Como advierte Garland (2021) en *La cultura del control*, los sistemas penales que adoptan políticas punitivas tienden a incrementar de manera sostenida el uso de la prisión preventiva, incluso frente a personas sin sentencia firme. Este enfoque punitivo genera ciclos de sobrepoblación carcelaria y dificulta que los sistemas penitenciarios cumplan su función rehabilitadora. Esta interpretación resulta coherente con la realidad ecuatoriana, donde la prisión preventiva se ha consolidado como una medida de aplicación extendida. En este contexto de crisis penitenciaria generalizada, el CRS de Machala refleja claramente estas tendencias nacionales. La composición de su población reclusa entre 2021 y 2025 muestra un aumento sostenido en el uso de la prisión preventiva, lo que demuestra una creciente dependencia de esta medida cautelar en lugar de la imposición de penas.

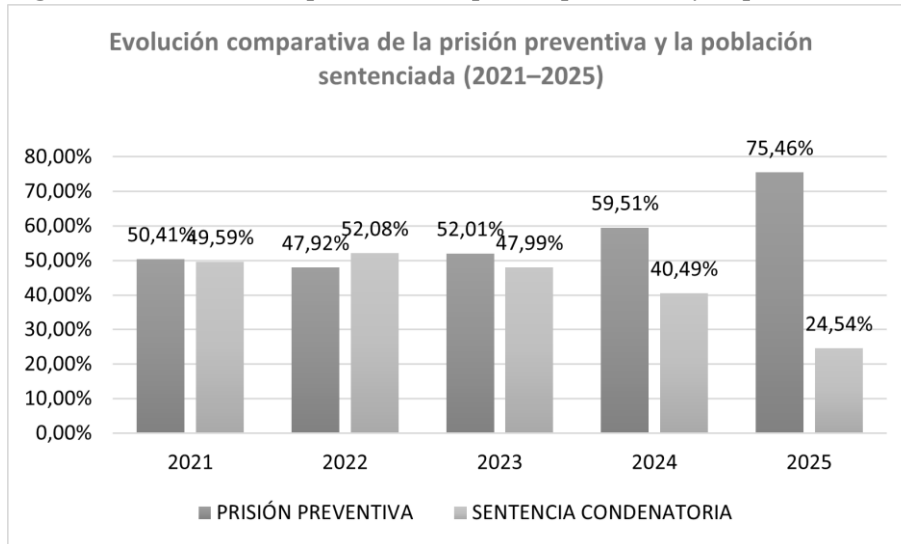
Durante el año 2021, la población en prisión preventiva representaba el 50,41%, mientras que la población sentenciada constituía el 49,59%, configurando una distribución casi equitativa entre ambas categorías. No obstante, en 2022 se observó una disminución de la prisión preventiva al 47,92%, superada ligeramente por la población con sentencia, que alcanzó el 52,08%, lo que evidenció un breve periodo de mayor respuesta judicial en la resolución de causas penales.

A partir del 2023 se registró un cambio significativo en la tendencia, la prisión preventiva aumentó al 52,01% y volvió a superar a la población sentenciada, que se redujo al 47,99%. Esta relación se intensificó de manera marcada en 2024, donde la prisión preventiva alcanzó el 59,51%, mientras que la población con sentencia descendió a 40,49%, lo que demostró un incremento sostenido en el uso de esta medida cautelar como respuesta predominante dentro del proceso penal.



Finalmente, en 2025 se presentó el punto más crítico, con un 75,46% de personas en prisión preventiva, mientras que los sentenciados descendieron a 24,54%. Este cambio drástico, revela un uso profundamente extendido de la prisión preventiva, con implicaciones directas en el hacinamiento del CRS Machala y en la pérdida de equilibrio entre la etapa procesal y la fase de ejecución penal.

**Figura 4.** Evolución comparativa de la prisión preventiva y la población sentenciada (2021-2025)



Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), 2025) Elaboración propia.

La revisión de los registros estadísticos correspondientes al periodo 2021–2025 evidencia una transformación significativa en la composición de la población penitenciaria del CRS de Machala. El comportamiento observado evidencia un reemplazo progresivo del equilibrio procesal por un sistema donde la prisión preventiva se ha consolidado como la respuesta penal predominante. A pesar de que en 2021 y 2022 las cifras mostraban relativa estabilidad, a partir de 2023 se inicia una curva ascendente sostenida que culmina en un uso extraordinariamente elevado de la prisión preventiva en 2025 (75,46%).

Este incremento sostenido constituye un indicador directo de un crecimiento sostenido del número de personas sin sentencia, que incrementa la presión sobre la infraestructura penitenciaria y evidencia un uso rutinario de la prisión preventiva; y una reducción proporcional de personas sentenciadas, lo cual sugiere una menor capacidad resolutoria del sistema judicial o un retraso en la tramitación de los procesos.

Ambos comportamientos repercuten directamente en el incremento del hacinamiento, pues la población procesal al no contar con plazos definidos de permanencia dificulta la planificación institucional, la gestión del cupo penitenciario y la ejecución de programas de rehabilitación.

Al contrastar estos resultados con los datos registrados en otros centros penitenciarios del país, se observa que, si bien la sobreutilización de la prisión preventiva es una tendencia nacional, el comportamiento de Machala presenta particularidades que agravan su situación interna. En el caso del CRS del cantón Latacunga, la evolución entre 2021 y 2025 muestra un comportamiento relativamente estable de la prisión preventiva, fluctuando entre el 39,67% y el 59,38%. En 2021, Cotopaxi registraba un 51,71% de personas en prisión preventiva, seguido de una disminución significativa en 2022 (39,67%) y un leve repunte en 2023 (44,83%). No obstante, en 2024 y 2025 vuelve a situarse por encima del 58%, aunque sin alcanzar incrementos tan abruptos como los observados en Machala.

Por otro lado, el CRS del cantón Guayaquil presenta un fenómeno distinto, debido a sus niveles sistemáticamente extremos de prisión preventiva durante los cinco años analizados. En 2021, el 91,68% de su población carcelaria estaba en prisión preventiva, cifra que aumentó progresivamente hasta llegar al 96,47% en 2025. Esta práctica demuestra una dependencia arraigada de esta medida cautelar, pero a diferencia de Machala, estos niveles se han mantenido históricamente altos y no presentan un aumento tan acelerado, sino una estabilidad crítica.

Por lo mencionado, se observa un fenómeno crítico que atraviesan varios centros de rehabilitación social del país, la utilización excesiva y, en muchos casos, desproporcionada de la prisión preventiva. Esta práctica no solo incrementa la presión poblacional sobre los establecimientos penitenciarios, sino que afecta directamente a las personas privadas de libertad, pues implica un incumplimiento sistemático de los principios que regulan esta medida cautelar, especialmente su carácter excepcional. La tendencia observada en Machala comparada con Latacunga y Guayaquil demuestra que el problema no se limita al volumen de detenidos, sino a fallas estructurales en la aplicación de la normativa procesal.

### **Análisis de la Tasa de Sustitución de la Prisión Preventiva y su Incidencia**

La tasa de sustitución de la prisión preventiva es un indicador clave para evaluar si el sistema de justicia aplica esta medida cautelar de conformidad con el principio de excepcionalidad establecido por el COIP y las normas interamericanas.

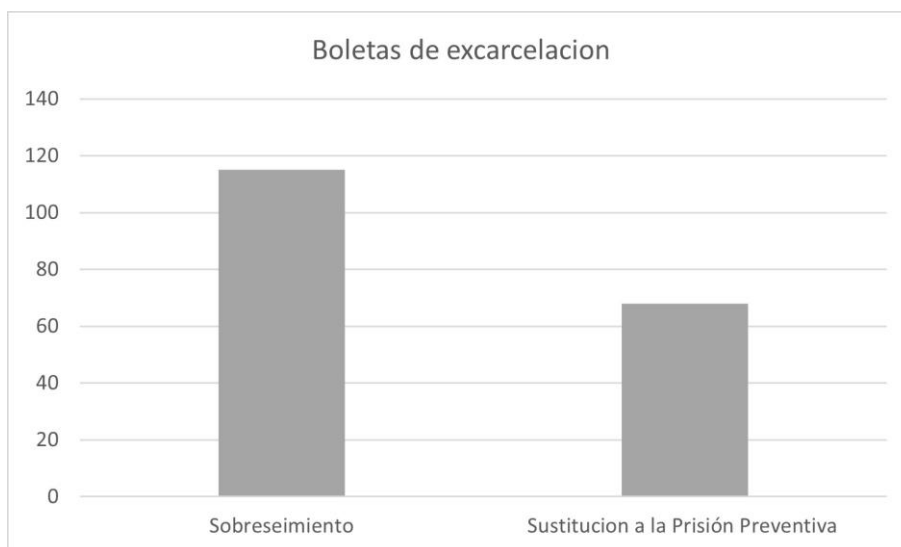


Su análisis permite determinar no sólo cuántas personas recuperan su libertad mediante la aplicación de medidas alternativas, sino también el grado de corrección judicial respecto de las decisiones iniciales de prisión preventiva que, en última instancia, pueden resultar innecesarias o desproporcionadas.

En el cantón de Machala, la magnitud del problema es evidente desde el principio: el 75.46% de las órdenes de aprehensión registradas en 2025 corresponden a prisión preventiva, lo que demuestra una marcada tendencia a su uso como medida recurrente. En este contexto, evaluar su sustitución es crucial, ya que el COIP establece que la prisión preventiva debe aplicarse excepcionalmente y sólo cuando ninguna otra medida sea adecuada para garantizar la comparecencia o la seguridad del proceso.

A septiembre de 2025, el sistema SATJE registró 237 boletas de excarcelación emitidas en Machala. Entre estas medidas, la sustitución de la prisión preventiva por medidas alternativas fue el segundo motivo más frecuente (68 resoluciones), superado únicamente por el sobreseimiento de causas (115). Estos datos establecen una tasa de sustitución del 10,95%, en comparación con la población total en prisión preventiva del CRS de Machala (621 internos). En consecuencia, aproximadamente el 89% de las personas en prisión preventiva no vieron revisada ni modificada esta medida durante el proceso.

**Figura 5.** Boletas de excarcelación



Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), 2025) Elaboración propia.

La Figura 5 muestra una baja tasa de sustitución de la prisión preventiva en el cantón de Machala, lo cual coincide con los resultados de varios estudios nacionales sobre el uso de esta medida cautelar. Martínez (2023), en un estudio sobre la sustitución de la prisión preventiva en Ecuador, destaca que

esta medida debe revisarse constantemente, ya que su carácter excepcional exige que los jueces evalúen si las razones que justifican la detención siguen siendo válidas. El autor advierte del riesgo de que, cuando los mecanismos de revisión y sustitución no se aplican rigurosamente, la prisión preventiva se convierta en una forma de encarcelamiento preventivo, contribuyendo directamente al aumento del hacinamiento carcelario.

Esta baja tasa de sustitución revela que, en la práctica, la prisión preventiva sigue siendo la norma y no la excepción, lo cual contradice la obligación judicial de revisar periódicamente la necesidad de esta medida y considerar alternativas menos restrictivas. Esto, a su vez, tiene un impacto directo en la gestión penitenciaria: con la unidad operando al 131% de su capacidad, la libertad mediante medidas alternativas es uno de los pocos mecanismos inmediatos para aliviar la presión estructural del hacinamiento.

Sin embargo, el hecho de que solo el 11% de los PPL reciben sentencia se ve agravado por el alto porcentaje de internos sin condena firme en la unidad (42,7%), lo que dificulta la asignación de espacio, sobrecarga los servicios y compromete la implementación de los programas de rehabilitación. Por lo tanto, la baja tasa de reinserción no sólo demuestra prácticas judiciales rígidas, sino que también es un factor clave en la profundización de la crisis penitenciaria en el CRS Machala.

Este volumen de excarcelaciones permite determinar la tasa de sustitución de la prisión preventiva por medidas cautelares alternativas, un indicador directo de la reconsideración judicial. Al contrastar el número de excarcelaciones por sustitución (68 boletas) con la magnitud de la población total en prisión preventiva del CRS Machala (621 PPL), se establece que, en el periodo analizado, solo el 10.95% de las personas en prisión preventiva lograron que la medida fuera sustituida y excarcelada. El hecho de que una abrumadora mayoría de las prisiones preventivas (aproximadamente el 89%) no sean revertidas o sustituidas en la etapa procesal indica que la decisión inicial se estableció como una regla y no como una excepción.

### **Efectos del hacinamiento carcelario sobre la rehabilitación y reinserción social en el CRS de Machala**

Ecuador atraviesa una crisis estructural prolongada en el sistema penitenciario, caracterizada por la sobrepoblación, lo cual tiene efectos devastadores y directos sobre el objetivo fundamental del sistema.



Esta situación se ve exacerbada, en gran medida, por la aplicación inadecuada de la prisión preventiva, que se ha convertido en regla general, y no en la medida cautelar excepcional que debería ser.

Para conceptualizar este fenómeno de manera rigurosa, se adopta la perspectiva de Solórzano y Falcones (2025), quienes definen el hacinamiento como la concentración o aglomeración excesiva de personas en centros penitenciarios en relación con la capacidad de su infraestructura, lo que provoca la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Bajo esta perspectiva, el hacinamiento no solo implica una sobrepoblación numérica, sino una manifestación tangible de la falta de eficacia estatal en la garantía de condiciones dignas de detención.

La situación carcelaria en Ecuador, y de manera palpable en el CRS de Machala, presenta un desafío que va mucho más allá de la cantidad de personas en un espacio reducido. El hacinamiento no es simplemente tener más internos de los que caben; es un problema estructural que golpea directamente la dignidad de cada individuo y compromete el propósito fundamental de la pena: rehabilitar para reinsertar. Cuando un sistema penal no garantiza condiciones humanas básicas, se desvía de su objetivo principal, y en Machala, esto se traduce en barreras tangibles para cualquier proceso de cambio real.

Por consiguiente, el sistema penitenciario ecuatoriano atraviesa actualmente una crisis estructural y funcional que intensifica los efectos del hacinamiento. Según Verdugo (2023), la crisis estructural se manifiesta en la infraestructura inadecuada, la corrupción institucional y la sobrepoblación persistente; mientras que la crisis funcional radica en la imposibilidad del Estado para cumplir los fines constitucionales de rehabilitación y reinserción social, así como en la carencia de políticas efectivas de garantía de derechos.

En el caso del CRS de Machala, el exceso de población ha generado condiciones carcelarias críticas, caracterizadas por la reducción del espacio individual, la insuficiencia de servicios básicos, el deterioro progresivo de la infraestructura física, la falta de atención médica oportuna y la escasez de personal técnico y de seguridad. Estas circunstancias, además de vulnerar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad reconocidos en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) y en los instrumentos internacionales, impiden el cumplimiento de los fines resocializadores de la pena.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), el hacinamiento penitenciario constituye una forma de trato cruel, inhumano y degradante, al exponer a los reclusos a



condiciones que atentan contra su integridad física y psicológica. En consecuencia, la situación carcelaria del CRS de Machala refleja una crisis estructural que no solo obstaculiza la rehabilitación, sino que perpetúa la marginalización y la reincidencia, debilitando la función social y humanizadora del sistema penal ecuatoriano.

Además, el deterioro de las condiciones de vida en las cárceles ecuatorianas se refleja en la propagación de enfermedades contagiosas y la falta de servicios esenciales. La Organización Mundial de la Salud (2022), advierte que el hacinamiento carcelario crea un entorno propicio para la tuberculosis, el VIH y otras enfermedades respiratorias debido a la higiene deficiente, la ventilación inadecuada y la atención médica insuficiente. De acuerdo con un reportaje publicado por el Diario La Hora en marzo de 2025 se registraron más de 1.115 casos de tuberculosis en las cárceles del país, con varias muertes confirmadas, lo que demuestra una grave violación del derecho a la salud y el deterioro de las condiciones sanitarias en los centros penitenciarios.

Además, el hacinamiento ha fomentado la proliferación de violencia estructural dentro de las cárceles. La CIDH (2022), subraya que la falta de control estatal derivada de la sobrepoblación y la escasez de personal penitenciario facilita la creación de estructuras criminales internas que compiten por el control de los pabellones, creando entornos extremadamente peligrosos.

De este modo, el hacinamiento carcelario es la manifestación más evidente de las deficiencias estructurales del sistema penitenciario ecuatoriano y de la falta de políticas de rehabilitación sostenibles. Las cárceles dejan de cumplir su función social cuando se convierten en entornos dominados por la violencia, las condiciones insalubres y la falta de acceso a programas de desarrollo personal. Esta realidad impide que las cárceles cumplan con su función social, convirtiéndolas en espacios de deterioro humano y pérdida de oportunidades de reinserción. En el caso del CRS de Machala, la falta de recursos, personal técnico y programas de rehabilitación consolida un círculo vicioso que perpetúa la exclusión y la reincidencia, alejando al sistema penal de su propósito rehabilitador.

## **CONCLUSIONES**

El hacinamiento penitenciario en Ecuador no solo representa un déficit estructural sostenido, sino que también revela fallas institucionales en la gestión de la población privada de libertad y en la aplicación de medidas cautelares, lo que obstaculiza el cumplimiento de los fines resocializadores del sistema



penal. En el caso del CRS Machala, el análisis de la composición poblacional revela que la prisión preventiva representa un componente significativo del total de internos, incidiendo directamente en la sobreocupación del centro y en la presión sobre sus recursos operativos. La alta proporción de personas sin sentencia demuestra un uso frecuente de esta medida, que, aunque no es la única causa del hacinamiento, agrava el desgaste de la infraestructura, del personal y de los servicios básicos.

La evolución observada entre 2021 y 2025 demuestra que el CRS de Machala ha transitado hacia un modelo en el que la prisión preventiva dejó de ser excepcional para convertirse en la práctica predominante. Este desplazamiento afecta el equilibrio procesal, reduce la centralidad de la sentencia condenatoria y refleja un deterioro institucional manifestando en demoras judiciales y falta de control sobre la legalidad de esta medida cautelar. Así el incremento sostenido de personas procesadas sin sentencia contribuye a reproducir la crisis penitenciaria. Así mismo la tasa de sustitución de prisión preventiva es mínima, lo que confirma que esta medida cautelar continúa aplicándose como regla general y no como excepción. La prevalencia de esta medida impide descongestionar el CRS Machala, que continúa operando muy por encima de sus capacidades.

De la evidencia recopilada, el CRS de Machala refleja de manera clara la crisis estructural del sistema penitenciario ecuatoriano, caracterizada por una sobrecarga que reduce el espacio individual, satura los servicios básicos, deteriora la infraestructura y limita la atención técnica y de seguridad. Superar esta situación exige no sólo intervenciones materiales la esta crisis no sólo se requiere de intervenciones materiales, sino una reforma procesal que garantice decisiones judiciales fundamentadas y el uso proporcional de medidas cautelares alternativas, esenciales para disminuir la presión poblacional.

En conjunto, el análisis realizado revela que la situación penitenciaria del cantón de Machala no puede comprenderse únicamente a partir de cifras, sino como resultado de un sistema institucional sobrecargado en diversos aspectos. Más allá del hacinamiento, los hallazgos demuestran que las prácticas judiciales, la organización interna de la unidad y la falta de mecanismos eficaces para gestionar el flujo de reclusos han creado un escenario donde la privación de libertad opera según parámetros que se apartan de los principios constitucionales y del modelo de reinserción social. Asimismo, el análisis de datos nacionales y cantonales muestra que la prisión preventiva, si bien no es la única causa del problema, ejerce una influencia decisiva en el sistema penitenciario, ya que genera un flujo constante



de personas en prisión preventiva que el sistema no puede absorber ni gestionar de manera oportuna. A esto se suma la insuficiente capacidad institucional, tanto en infraestructura como en gestión, lo que impide que el CRS de Machala mantenga condiciones compatibles con la dignidad humana.

## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda que los jueces y operadores del sistema penal implementen controles más rigurosos para garantizar que la prisión preventiva sea aplicada como última ratio, conforme a lo previsto por el COIP y las Normas Interamericanas.

La investigación evidenció una carencia significativa de información pública y sistematizada sobre los delitos por los cuales las personas privadas de libertad se encuentran bajo prisión preventiva. Se recomienda desarrollar un sistema de registro uniforme, accesible y actualizado que permita identificar con precisión la tipología delictiva vinculada a esta medida cautelar.

Dado que la tasa de sustitución en Machala es extremadamente baja (10,95%), se recomienda reforzar los mecanismos de revisión judicial periódica, así como promover la aplicación de medidas alternativas previstas en la ley (presentación periódica, prohibición de salida, arresto domiciliario, dispositivos electrónicos, entre otras).

El hacinamiento penitenciario tiene también un origen estructural, por lo que resulta indispensable priorizar la ampliación, remodelación y adecuación integral de los centros de rehabilitación social, particularmente del CRS de Machala. La infraestructura actual deteriorada, insuficiente y operando al 131 % de su capacidad no garantiza condiciones mínimas de habitabilidad ni favorece los procesos de rehabilitación. La construcción de nuevos espacios, las mejoras sostenidas en servicios básicos y el mantenimiento continuo constituyen medidas esenciales para reducir la sobreocupación y cumplir con los estándares constitucionales y de derechos humanos.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.



- Cadena, R. (2023). El estado de las prisiones en Ecuador a la luz de la comisión interamericana de derechos humanos. Breves aportes doctrinarios desde el Derecho Ejecutivo Penal. *Nueva Crítica Penal*, 5(9), 55-74. Obtenido de <https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/119>
- Carrasco, J., Ortiz, W., & García, H. (2025). El hacinamiento carcelario y su relación con la operación de bandas criminales: un análisis crítico de la función rehabilitadora del sistema penitenciario. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 191-204. doi:<https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.612>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ECUADOR*. Obtenido de [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2019). *aso Jenkins vs. Argentina. Sentencia de 26 de noviembre de 2019. Serie C No. 397*. Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_397\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_397_esp.pdf)
- Garland, D. (2021). *La cultura del control: El crimen y el orden social en la sociedad contemporánea*. Oxford University Press. Obtenido de [https://www.academia.edu/36484687/Garland\\_David\\_La\\_cultura\\_del\\_control](https://www.academia.edu/36484687/Garland_David_La_cultura_del_control)
- Guerrero, R., Arreaga, C., Chacón, J., & Chavarría, J. (2023). Hacinamiento carcelario y el derecho al buen vivir. *Polo del conocimiento*, 8(5), 715-727. doi: <https://doi.org/10.23857/pc.v8i5.5595>
- Guevara, L., & Díaz, J. (2021). *Comparación del sistema penitenciario ecuatoriano, uruguayo y sueco frente a la rehabilitación social de la persona privada de la libertad*. Trabajo de titulación, Universidad de Otavalo, Otavalo, Ecuador. Obtenido de



<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2877f871-1b64-479a-9526-e30bf372215a/content>

Krauth, S. (2018). *La prision preventiva en el Ecuador*. Defensoría del Pueblo del Ecuador, Quito, Ecuador. Obtenido de

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%CC%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>

Martinez, L. (2023). *La sustitución de la prisión preventiva en el derecho procesal penal*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, Ibarra, Ecuador. Obtenido de

<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d69e543f-dde8-4b6d-bb00-fbc1df7d9a40/content>

Mendoza, X. (2022). Sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas como consecuencia de penas irrisorias. *593 Digital Publisher CEIT*, 735-751. doi: <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1038>

Organización Mundial de la Salud. (2022). Status report on prison health in the WHO European Region 2022. Obtenido de <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/768dd92c-8310-4829-a58b-fbbee8dad3d5/content>

Panduro, M. (2021). El hacinamiento en las cárceles de Perú afecta la dignidad humana. A propósito del D.L. 1513 Y LA COVID-19. *El hacinamiento en las cárceles de Perú afecta la dignidad humana. A propósito del D.L. 1513 Y LA COVID-19*. Universidad Católica Sedes Sapientiae. doi: <https://doi.org/10.35626/sapientia.3.2.19>

Pozo, P., & Cardenas, S. (2023). Análisis del hacinamiento carcelario como consecuencia del incorrecto y desproporcionado uso de la prisión preventiva en el año 2021. *Polo del Conocimiento*, 8(4), 899-915. doi: <https://doi.org/10.23857/pc.v8i4.5475>

Ruiz, L. (2025). Análisis jurídico-social de la problemática del hacinamiento en las cárceles del Ecuador. *Polo Conocimiento*, 10(5), 2944-2970. doi: <https://doi.org/10.23857/pc.v10i5.9611>

Sarango, C., & Maldonado, L. (2024). Análisis del hacinamiento carcelario en Ecuador durante el periodo 2021-2023. *Digital Publisher CEIT*, 9(3), 519-535. doi: <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2380>



- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes  
Infraactores (SNAI). (2025). *Estadísticas*. Obtenido de SNAI:  
<https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE). (2025). *Boletas*. Obtenido de  
<https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/boletas.html>
- Solórzano, W., & Falcones, M. (2025). La vulneración de los derechos humanos en el hacinamiento  
penitenciario del Ecuador. *La vulneración de los derechos humanos en el hacinamiento  
penitenciario del Ecuador*. Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí, Manabí. Obtenido de  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/19154/27375>
- Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres  
humanos o rehabilitación integral. *SCIELO*(39), 87-105. doi:  
<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39> .
- Zaffaroni, E. (2017). *La cuestión criminal*. Defensoría Pública del Ecuador. Obtenido de  
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/951/1/cuestioncriminal23.pdf>
- Zambrano, W., & Loor, M. (2025). La Vulneración de los Derechos Humanos en el Hacinamiento  
Penitenciario del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(4), 5149-5168.  
Obtenido de [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i4.19154](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19154)

